NORMATIVA SOBRE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE CON LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA UEX

Propuesta para Consejo de Gobierno

Elaborado por: **Unidad Técnica de Evaluación y Calidad Vicerrectorado de Calidad e Infraestructura** Fecha: noviembre 2011	Aprobado por: **Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia** Fecha: diciembre 2011	Acordada en: **Mesa Negociadora** Fecha: mayo 2012	Aprobado por: **Consejo de Gobierno** Fecha: mayo 2012
Firma	Firma		Firma

ÍNDICE

1.- ARTICULADO.....3
Artículo 1. Objeto y finalidad de la encuesta 3
Artículo 2. Derechos del estudiante. 3
Artículo 3. Derechos y obligaciones del profesor.....3
Artículo 4. Periodicidad de la encuesta. 4
Artículo 5. Asignaturas a evaluar. 4
Artículo 6. Profesores a evaluar. 4
Artículo 7. Estudiantes a encuestar. 5
Artículo 8. Órganos responsables de la Encuesta. 5
Artículo 9. Calendario. 6
Artículo 10. Condiciones para realizar la encuesta. 7
Artículo 11. Condiciones de validez y tratamiento estadístico. 7
Artículo 12. Comunicación de resultados al profesor. 8
Artículo 13. Consecuencias de la encuesta. 9
Artículo 14. Difusión pública de resultados. 9
Artículo 15. Base de datos institucional. 9
Artículo 16. Reclamaciones y sugerencias. 10
Artículo 17. Revisión de la normativa y del cuestionario. 10
Disposición final. Entrada en vigor. 10
2.- UNIDADES IMPLICADAS. 11
3.- HISTÓRICOS DE CAMBIOS. 12

Propuesta para Consejo de Gobierno

1.- ARTICULADO.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la encuesta

La encuesta de satisfacción del estudiante con la actividad docente tiene como objeto recoger la opinión de estos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje que reciben de sus profesores. Su finalidad última es contribuir a la mejora de la calidad docente del profesorado de la Universidad de Extremadura (UEx). A tal efecto, se utilizará un modelo de cuestionario aprobado por la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia (CCED) de la UEx, que incluirá un conjunto de preguntas relativas a la valoración de aspectos concretos de la actuación docente del profesor, del cumplimiento de sus obligaciones docentes, así como de la satisfacción general de los estudiantes.

Artículo 2. Derechos y obligaciones del estudiante

2.1. Los estudiantes, como miembros de la comunidad universitaria, tienen el derecho a:

a) Participar voluntaria y anónimamente en las encuestas de actividad docente, expresando su opinión sobre la labor docente del profesor.
b) Conocer los resultados globales de la encuesta por titulación, departamento y centro.

2.2. Los estudiantes, como miembros de la comunidad universitaria, tiene la obligación de:

a) Responder a las encuestas de manera individual, objetiva y ética.
b) Abstenerse de responder a aquellas cuestiones que su experiencia personal no les haya permitido conocer o poseer un criterio decidido al respecto.

Artículo 3. Derechos y obligaciones del profesor

3.1. Los profesores, como miembros de la comunidad universitaria, tienen el derecho a:

a) Conocer la opinión de sus estudiantes sobre su labor docente a través de esta encuesta.
b) Recibir periódicamente los resultados individuales sobre la opinión de los estudiantes de los grupos-asignatura en que imparten docencia, con el objeto de implantar las mejoras pertinentes antes de comenzar el siguiente curso.
c) Presentar, tal y como se indica en esta norma, escrito de reclamaciones en caso de considerar que existen errores en el procedimiento seguido para evaluar su docencia.
d) Presentar sugerencias tanto del procedimiento a través del cual se llevan a cabo las encuestas como del cuestionario que se presenta a los estudiantes.
e) Solicitar, en cualquier momento, a la Unidad Técnica de Evaluación (UTEC) certificado que recoja un informe histórico de los resultados obtenidos en estas encuestas.

3.2. Son obligaciones del profesorado las siguientes:

Propuesta para Consejo de Gobierno

a) Aceptar esta encuesta como un instrumento para conocer la opinión de los estudiantes sobre su labor docente.
b) Facilitar la realización de las encuestas en el aula de clase de su grupo-asignatura y durante el horario lectivo.

Artículo 4. Periodicidad de la encuesta

4.1. La Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante se realizará, al menos, cada dos años en todos los centros propios de la UEx.

4.2. Aquel profesor que, en los tres cursos académicos anteriores, no tenga ninguna encuesta válida según los criterios del artículo 11 podrá solicitar voluntariamente la realización de la misma. Para ello deberá dirigir un escrito a la UTEC en el que indique el nombre de la asignatura, semestre y horas y aula habituales en las que se imparte.

Artículo 5. Asignaturas objeto de encuesta

5.1. Inicialmente, la encuesta es de aplicación a todas las asignaturas teórico-prácticas de las titulaciones oficiales de la UEx. Además del cuestionario común, en aquellas asignaturas que conlleven prácticas de laboratorio se pasará un cuestionario específico.

5.2. No será de aplicación la Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la Actividad Docente y, por tanto esta normativa, a aquellas asignaturas con características especiales como son prácticum, prácticas en empresas, prácticas clínicas, trabajo fin de Grado/máster o seminarios, sin perjuicio de que cada centro establezca su propio sistema de evaluación específico.

Artículo 6. Profesores objeto de encuesta

6.1. Para cada asignatura y grupo, los estudiantes valorarán la actividad docente de todos aquellos profesores que les hayan impartido docencia, sin menoscabo de lo indicado en el artículo 11 para la validez de los resultados.

6.2. Solo se considerará profesor de la asignatura a aquel que figure como tal en la base de datos del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado en el curso académico en el que se realiza la encuesta.

6.3. Si en la distribución de los cuestionarios el Centro detectase algún error o ausencia, deberá comunicárselo a la UTEC y a los directores de Departamento implicados, que serán los responsables de solicitar la subsanación al Vicerrectorado de Profesorado. La validez de las encuestas realizadas a profesores que no figuren en el POD quedará supeditada a dicha subsanación.

Propuesta para Consejo de Gobierno

Artículo 7. Estudiantes que se han de encuestar

7.1. En el caso de asignaturas con docencia total o parcialmente presencial, la encuesta se realizará de forma presencial y se aplicará exclusivamente a los estudiantes a quienes el profesor ha impartido enseñanza. Podrán rellenar el cuestionario todos aquellos estudiantes matriculados en la asignatura que el día fijado se encuentren presentes en el aula.

7.2. En el caso de titulaciones o asignaturas virtuales, la encuesta se realizará *vía Web* y podrán participar todos aquellos estudiantes que figuren como matriculados en el grupo-asignatura del profesor.

Artículo 8. Órganos responsables de la Encuesta

8.1. La Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia es la responsable de aprobar la documentación relativa a la Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la Actividad Docente: normativa, cuestionarios, hoja de instrucciones para los encuestadores y el centro, código ético del encuestador, hoja de reclamaciones y sugerencias e informe anual de resultados globales.

8.2. El Vicerrectorado competente en materia de calidad es el responsable de organizar los trabajos de revisión o actualización de la documentación relativa a la encuesta, creando los grupos de trabajo que se estime oportuno, así como de facilitar los medios necesarios para que se lleve a cabo la encuesta. Asimismo, será responsable de dar el visto bueno al informe anual de resultados globales de la encuesta y divulgarlo entre los agentes interesados.

8.3. La Unidad Técnica de Evaluación y Calidad es la encargada de:

- Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de la encuesta (sobres, actas, cuestionarios, etiquetas del profesor, etc.) para enviársela a los centros. En el caso de encuesta vía Web, también será la encargada de trabajar con el servicio de informática para el diseño del cuestionario.
- Realizar los trabajos de lectura óptica de los cuestionarios.
- Realizar los análisis estadísticos para la obtención de los resultados de la encuesta.
- Enviar de oficio a los profesores el informe de resultados de las asignaturas evaluadas durante el curso académico, así como aquellos que se soliciten de años anteriores.
- Redactar el informe anual de resultados de la encuesta.
- Custodiar los cuestionarios y actas del curso evaluado durante 1 año y los datos estadísticos en soporte informático de manera indefinida.

Propuesta para Consejo de Gobierno

8.4. La Comisión de Evaluación Docente del Centro es la encargada de organizar la realización de la encuestas en las titulaciones impartidas en su centro. Nombrará a los encuestadores que estime oportuno y establecerá los momentos (día y hora) en el que se evaluará cada grupo de estudiantes. Deberá garantizar que todos los encuestadores firmen el correspondiente código ético de confidencialidad. Además, deberán colaborar con la UTEC en la elaboración correcta de la documentación relativa a los profesores y asignaturas de su centro.

8.5. La Comisión de Reclamaciones a la Encuesta de Satisfacción Docente del Estudiante estará formada por los Decanos y Directores de los centros propios de la UEx y es la responsable de resolver las reclamaciones presentadas por los profesores. El Vicerrector responsable de temas de calidad actuará de presidente y el Director de la UTEC como secretario. Para su constitución, será necesaria la presencia de, al menos, el 50% de sus miembros. Los Decanos y Directores podrán delegar su representación en otro miembro de su equipo de dirección.

8.6. El Servicio de Informática será el encargado de diseñar y gestionar la aplicación informática necesaria en caso de que la Encuesta se realice *on-line*.

Artículo 9. Calendario

9.1. Las encuestas presenciales se realizarán en los días comprendidos en el último tercio del período lectivo correspondiente, hasta, como máximo, tres días antes de las fechas de exámenes de cada semestre. Salvo causas excepcionales, la realización de la encuesta se concentrará en dos semanas.

9.2. Dentro de este calendario común, la Comisión de Evaluación Docente del Centro tendrá autonomía para establecer el calendario concreto de su centro y ajustarlo a las peculiaridades de la docencia de sus asignaturas, especialmente en el caso de aquellas en las que las clases presenciales finalicen antes como consecuencia de prácticas fuera del centro. Por esta razón, la UTEC debe garantizar que la documentación necesaria esté disponible en el centro con suficiente antelación.

9.3. Para el caso de encuesta *on-line*, la Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia podrá establecer un calendario posterior al período de exámenes, con el objeto de incluir en el cuestionario preguntas relativas al cumplimiento de obligaciones vinculadas al examen y la revisión de los mismos.

9.4. El período de realización de la encuesta deberá hacerse público por parte del centro a través de su página Web y de cualquier otro medio que estime oportuno.

Propuesta para Consejo de Gobierno

9.5 El profesor podrá solicitar al centro que le informe sobre el día y hora en el que se realizará la encuesta en su asignatura, a efectos de coordinación y planificación docente.

9.6. Una vez conocido el calendario de aplicación de la encuesta, el Vicerrectorado con competencias en calidad y/o la Dirección del Centro podrán llevar a cabo una campaña informativa para concienciar a los estudiantes de su función e informarles del proceso.

Artículo 10. Condiciones para realizar la encuesta

10.1. En las encuestas presenciales, los cuestionarios deberán cumplimentarse en la hora y aula habituales en las que se imparta la asignatura. En ese momento se encuestará, por separado, sobre todos los profesores que hayan impartido la asignatura a ese grupo de estudiantes, no solo sobre aquel que se encuentre en el aula.

10.2. Si las clases en grupo grande y las clases en grupo reducido o prácticas se imparten por profesores diferentes y en aulas diferentes, las encuestas podrá hacerse en el mismo día, hora y aula en que se impartan las clases en grupo grande.

10.3. Durante el tiempo de cumplimentación de los cuestionarios por parte de los estudiantes, el profesor deberá ausentarse del aula.

10.4. Una vez rellenados los cuestionarios por los estudiantes, el encuestador los meterá en el sobre, pero antes de cerrarlo llamará al profesor de la asignatura para que junto con él y uno de los alumnos presentes en el aula firmen el acta de la encuesta. De esta forma quedará constancia del día, hora y número de alumnos que han realizado la encuesta. Tanto el encuestador como los profesores objeto de la encuesta deberán anotar en el acta cualquier incidencia que se produzca.

10.5. En el caso de las encuestas *vía Web*, la aplicación informática deberá garantizar tanto la confidencialidad del encuestado como el acceso exclusivo de los estudiantes matriculados en la asignatura.

Artículo 11. Condiciones de validez y tratamiento estadístico

11.1. Se considerarán válidas aquellas encuestas en las que el número de estudiantes encuestados sea igual o superior al 20% de los matriculados en el grupo de actividad de teoría. Para las prácticas de laboratorio será necesario disponer de, al menos, 4 cuestionarios válidos. De forma excepcional, se podrán dar por válidas aquellas encuestas realizadas en asignaturas donde el número de matriculados sea inferior a

Propuesta Consejo de Gobierno

8, existan al menos dos cuestionarios válidos y el profesor lo solicite expresamente a la UTEC al alegar no tener ninguna encuesta válida en los dos años anteriores.

11.2. Aquellos profesores que hayan impartido menos de 1,5 créditos en la asignatura podrán solicitar expresamente a la UTEC que se anule su informe de resultados, alegando su reducida participación en la planificación y el desarrollo de la misma. En todo caso, el profesor deberá justificar documentalmente su carga docente en la solicitud.

11.3. Los informes de resultados se elaborarán por grupo de actividad/profesor. Si en algún caso no fuera posible por cuestiones técnicas, entonces se elaborará un único informe por asignatura/profesor, con independencia del número de grupos en los que haya impartido docencia el profesor.

11.4. El informe contendrá, al menos, la media obtenida por el profesor en cada una de las preguntas del cuestionario, la media del conjunto de todas las preguntas relativas a satisfacción del estudiante y la media de las preguntas sobre cumplimiento de las obligaciones docentes.

11.5. Los cuestionarios y las actas, una vez realizado su tratamiento estadístico, se conservarán como mínimo durante un año. Después, se procederá a su destrucción controlada.

Artículo 12. Comunicación de resultados al profesor

12.1. El Vicerrectorado responsable de calidad enviará de oficio a cada profesor el informe individual de resultados de sus asignaturas. Independientemente de la temporalidad de la asignatura, dicha comunicación se hará a principios del curso académico siguiente, de forma que el informe contenga las puntuaciones obtenidas por el profesor, pero también una comparativa con el valor medio de la UEx, del centro, del departamento y de la titulación.

12.2. La UTEC enviará al Decano/Director de cada centro, en sobre cerrado para garantizar la confidencialidad, los informes de resultados de los profesores de su centro. Desde el centro se organizará su reparto de forma que quede constancia fehaciente de la recepción del mismo. Se devolverán a la UTEC aquellos no recogidos en el plazo establecido.

12.3. Aquellos informes no recogidos voluntariamente por el profesor, le serán enviados por la UTEC a través de cualquier medio que acredite su recepción por el profesor.

Propuesta para Consejo de Gobierno

Artículo 13. Consecuencias de la encuesta

13.1. Los resultados de la Encuesta serán tenidos en cuenta en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx (DOCENTIA-UEx), como indicador en el baremo de evaluación para establecer los niveles de calificación del profesor.

13.2. Aquel profesor que obtenga una valoración media en la Encuesta inferior a 4,5 puntos sobre 10, deberá ser objeto de una nueva encuesta en el siguiente curso académico. En el caso de que obtenga dos encuestas consecutivas con esta calificación desfavorable, deberá cumplir un plan de mejora docente personalizado diseñado por el Servicio de Orientación y Formación Docente de la UEx, conforme al artículo 20 del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, el Vicerrectorado con competencias en calidad docente podrá dar audiencia al profesor evaluado (y en su caso, al profesor tutor) y lo pondrá en conocimiento del servicio correspondiente.

Artículo 14. Difusión pública de resultados globales

14.1. Anualmente se elaborará un informe global que recoja los resultados en el conjunto de la UEx, así como por centros, titulaciones y departamentos. Este informe global, una vez aprobado por la CCED, se hará público para los gestores académicos, para la comunidad universitaria y para la sociedad en general. En todo momento la Universidad velará por el respeto y la protección de los datos personales, conforme a la Ley Orgánica 15/1999.

14.2. El informe global se colgará en la Web de la UEx y se enviará en formato papel y/o electrónico al Rector, al Vicerrector de Estudiantes, al Vicerrector de Profesorado, a los Decanos/Directores de Centro y a los Directores de Departamento.

14.3. El Decano/Director de Centro será el encargado de hacer llegar una copia al Responsable de Calidad del Centro y a los coordinadores de las Comisiones de Calidad de Titulaciones existentes en el mismo.

Artículo 15. Base de datos institucional

15.1 Los resultados individuales de cada profesor en cada curso quedarán incluidos en una base de datos institucional. El uso, gestión y mantenimiento técnicos de dicha base de datos corresponderá a la UTEC.

Propuesta para Consejo de Gobierno

15.2. En cualquier momento, los profesores podrán solicitar a la UTEC la emisión de un informe con los resultados obtenidos a lo largo de los cursos recogidos en la base de datos.

Artículo 16. Reclamaciones y sugerencias

16.1. Una vez recibido el informe de resultados individuales, el profesor, en el plazo máximo de 15 días hábiles, tendrá derecho a acceder a los documentos originales de las encuestas sobre su labor docente y presentar una reclamación dirigida a la Comisión de Reclamaciones de la Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la Actividad Docente. A tal fin, se pondrá a disposición de los profesores en la Web de la UTEC una hoja de reclamaciones, donde se indicarán los datos del profesor y de la asignatura, las alegaciones y la petición concreta que se solicita.

16.2. Las reclamaciones podrán referirse, entre otros, a errores cometidos en el procedimiento de realización de la encuesta, a la identificación de valores anormales en los resultados u otras incidencias.

16.3. La Comisión de Reclamaciones deberá responder por escrito de forma razonada a la reclamación en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

16.4. Durante la realización de la encuesta, cualquier miembro de la comunidad universitaria implicado en la misma que observe alguna incidencia destacable podrá remitir por escrito una reclamación dirigida tanto al centro implicado como al Vicerrectorado responsable de calidad, utilizando para ello el buzón de quejas y sugerencias, disponible en la Web de la UEx o en los registros oficiales.

16.5. Del mismo modo y a través de los mismos cauces, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar sugerencias de mejora de la encuesta, que serán analizadas durante el proceso de revisión de la misma.

Artículo 17. Revisión de la normativa y del cuestionario

Cuando se estime oportuno a tenor de la experiencia y de las quejas y sugerencias recibidas, el Vicerrectorado responsable de calidad procederá a revisar la normativa, el procedimiento y/o el cuestionario de la encuesta. Para ello podrá crear grupos de trabajo entre especialistas en evaluación y calidad docente. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la CCED, negociadas en Mesa Negociadora y aprobadas definitivamente por Consejo de Gobierno.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno.

Propuesta para Consejo de Gobierno

2.- UNIDADES IMPLICADAS.

Unidad	Puesto	Descripción de tareas
Comisión Coordinadora de Evaluación de la Docencia		• Aprobar la documentación relativa a la Encuesta de Satisfacción del Estudiante con la actividad docente. • Aprobar el informe anual de resultados globales.
Vicerrectorado competente en materia de calidad		• Organizar los trabajos de revisión o actualización de la documentación relativa a la Encuesta. • Dar el visto bueno al informe anual de resultados de la encuesta y divulgarlo entre los agentes interesados.
Unidad Técnica de Evaluación y Calidad		• Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de la encuesta • Realizar los trabajos de lectura óptica de los cuestionarios. • Realizar los análisis estadísticos para la obtención de los resultados de la encuesta. • Enviar a los profesores el informe de resultados de sus asignaturas. • Redactar el informe anual de resultados de la encuesta. • Gestionar la base de datos con los expedientes de los profesores • Emitir los informes solicitados por los profesores a efectos de acreditaciones o concursos de plazas.
Servicio de Informática		• Diseñar y gestionar la aplicación informática para la encuesta *on-line*
Comisión de Evaluación Docente del centro		• Organizar el pase presencial de la encuestas en las titulaciones impartidas en su centro
Dirección del Centro	Decano/Director	• Gestionar la entrega a los profesores de sus informes de resultados
Comisión de Reclamaciones		• Resolver las reclamaciones presentadas por los profesores

Propuesta para Consejo de Gobierno

3.- HISTÓRICOS DE CAMBIOS.

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª		Primera Edición
2ª	2012	Desarrollo de aspectos no contenidos en la normativa anterior y aclaración de otros. Adaptación al formato estándar de documentación de la UEx

Propuesta para Consejo de Gobierno